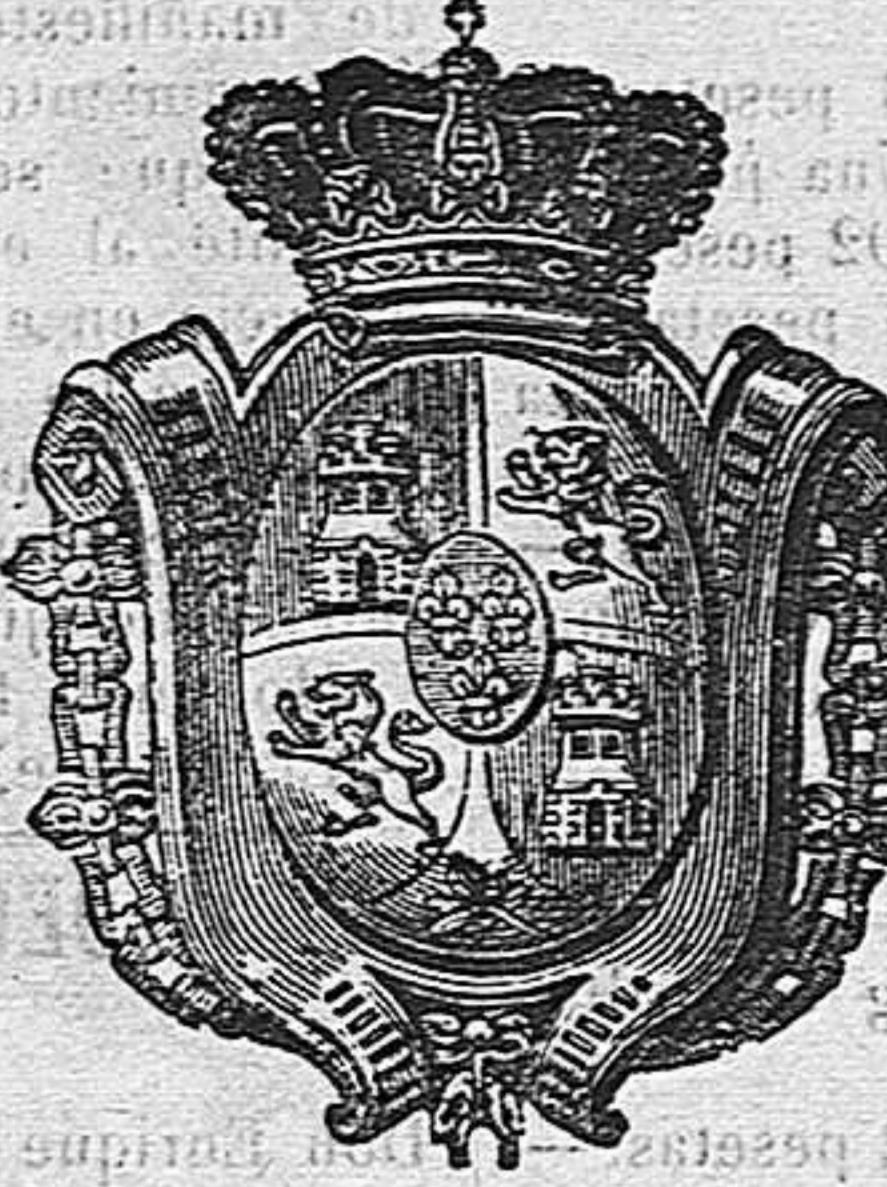


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vdá. y Hered. de D. J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12·50 en el resto de España, pág. por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Estado Mayor y Campaña
EMBARCOS.—CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir bajas en el ejército de operaciones de la isla de Cuba, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En los días que á continuación se expresan embarcarán con destino á aquella Antilla, todos los individuos del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba que quedan aún en la Península, excepto los que tengan incoado expediente de exención ó permute con arreglo á lo dispuesto en el apartado 10.

2.º Los Capitanes generales ordenarán la concentración de estos individuos en las eabeceras de las zonas, y dispondrán lo necesario para que se encuentren con dos días de anticipación en los respectivos puertos de embarco, á los cuales serán conducidos por los oficiales, clases y tropa que estimen conveniente aquellas autoridades.

3.º Por este Ministerio se designarán los jefes y oficiales que deben embarcar con esta fuerza, á cuyo cargo irá durante la navegación hasta la isla de Cuba.

4.º Los citados individuos de tropa se presentarán con las prendas que llevaron al ser licenciados y que constarán en sus filiaciones. Si les faltara alguna de aquéllas, se les facilitará en los depósitos de embarco, cargando su importe á los interesados, y en los referidos depósitos se les darán además las que necesiten para completar las

señaladas en Real orden de 22 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 284).

5.º Las filiaciones de estos individuos serán remitidas por las zonas á los respectivos depósitos de embarco.

6.º Los que hubiesen recibido mantas de provisión al pasar á sus hogares, las entregarán, si ya no las hubieren devuelto, en el depósito de embarco, donde quedarán á disposición del Capitán general respectivo, para su remisión al punto que se determinará por este Ministerio.

Si alguno de estos individuos hubiese extraviado la expresada manta, se le cargará su importe.

7.º Los que tengan pendiente recurso de exención serán destinados por los Capitanes generales de la región respectiva á los cuerpos activos de Infantería que la guarnecen, permaneciendo en ellos hasta la resolución del expediente, conforme á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1897 (D. O. núm. 234), á excepción de los comprendidos en la Real orden de 17 de Enero último, (D. O. núm. 14), quienes continuarán en sus hogares durante tres meses como en aquél se dispone.

8.º La Caja general de Ultramar satisfará á esta fuerza los haberes y gratificación de embarco.

9.º Las marchas por vías férreas y marítimas que origine esta concentración se harán por cuenta del Estado, con cargo al crédito extraordinario para la campaña de Cuba, siendo también cargo al mismo el importe de indemnizaciones y pluses de los oficiales, clases y tropa á que se refiere el apartado 2º.

10.º Se autoriza á los Capitanes generales para conceder permutes á los individuos destinados á Ultramar con otros de su clase del arma de Infantería que tengan instrucción militar, ya sirvan en filas, se hallen en la reserva ó sean licenciados absolutos. El substituido quedará en el cuerpo del que marche, y en el caso de que la permute se establece con un reservista ó licenciado absoluto, será destinado

á uno de la región por el Capitán general respectivo.

También podrán conceder permutes entre individuos del cupo de Cuba y los de Filipinas y Puerto Rico que se hallen con licencia ilimitada.

11. Los Capitanes generales respectivos darán por telégrafo á este Ministerio, noticia numérica de la salida de contingentes de su región, y en igual forma, por distritos, los de los en que se concentren y en conjunto también numérica, cuando zarpe cada vapor que conduzca tropas.

12. El orden de embarco de estas

Estados que se citan

fuerzas, puertos y fechas de salida y vapores que las conducen serán las que expresan los estados insertos á continuación.

13. Las escoltas de á bordo estarán formadas cada una de 50 hombres armados con fusiles Freire Brull, facilitándose las armas, municiones y correajes en la forma que se prevendrá por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—Correa.

—Señor.... (D. O. del 9 de Febrero).

Regiones y distritos de que proceden	Número de hombres	Puertos de embarco	Nº de hombres para cada puerto de embarco
Primeral...	1656	Cádiz....	300
	Idem....	Santander....	608
Segunda....	2448	Cádiz....	648
	Idem....	Barcelona....	800
Tercera....	1407	Idem....	1648
Cuarta....	674	Idem....	185
Quinta....	684	Idem....	322
Sexta....	662	Santander....	674
Séptima....	1358	Córnea....	684
Octava....	764	Idem....	764
Baleares....	157	Barcelona....	157
Canarias....	160	Las Palmas....	160
	9970		

Fecha de embarco	VAPORES	Clase de la expedición
28 Febrero	Buenos Aires..	Correo.
10 Marzo..	Alfonso XII...	Idem.
10 Idem ..	Colón....	Extraordinario.
20 Febrero	Antonio López.	Idem.
28, Idem ..	Buenos Aires..	Correo.
25 Idem ..	Montserrat....	Extraordinario.
5 Marzo	Alfonso XII.	Correo.
25 Febrero	Montserrat....	Extraordinario.
25 Idem ..	Idem....	Idem.
20 Idem ..	Alfonso XIII.	Correo.
11 Marzo..	Colón....	Extraordinario.
21 Febrero	Alfonso XIII.	Correo.
25 Idem ..	Montserrat....	Extraordinario.
23 Idem ..	Antonio López.	Idem.

Nombres de los vapores	Clase de la expedición	Puertos de salida	Fecha de salida	Regiones y distritos de que proceden	Número de hombres	Total por puerto de embarco	Total por vapores
Antonio López	Extraordinario	Cádiz....	20 Febrero	2.ª Región	800	800	960
		Las Palmas	23 Idem ..	Canarias..	160	160	
Alfonso XIII..	Correo.....	Santander..	20 Idem ..	6.ª Región	662	662	1426
		Coruña....	21 Idem ..	8.ª Idem..	764	764	
Montserrat...	Extraordinario	Barcelona....	25 Idem ..	3.ª Idem..	85	85	
			5.ª Idem..	4.ª Idem..	674	674	
				Baleares..	684	684	
Buenos Aires.	Correo.....	Cádiz....	28 Idem ..	1.ª Región	300	300	1948
				2.ª Idem..	1648	1648	
Alfonso XII..	Idem.....	Barcelona.	5 Marzo	3.ª Idem..	1322	1322	1930
			10 Idem ..	4.ª Idem..	608	608	
Colón.....	Extraordinario	Santander..	10 Idem ..	748	748	748	2106
		Coruña....	11 Idem ..	7.ª Idem..	1358	1358	

Nota.—En el vapor «Antonio López» embarcarán los reclutas del cupo de Ultramar que no puedan verificarlo el 10 del actual en el «Montevideo». Madrid 8 de Febrero de 1898.—Correa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 441

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Mariano Garriga Tudo, de 52 años, hijo de José y Gertrudis, casado, albañil, natural de Sabadell, vecino de Barcelona, y de José Clemente Morgal Rovira (a) Cirera, de 48 años, hijo de Carlos y Cayetana, viudo, carpintero, natural y vecino de Papiol, residente en Barcelona, visten los dos al estilo catalán, ropas muy usadas, gorra y alpargatas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 442

Edicto de segunda subasta de fincas
Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del dia de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2º, 3º y 4º trimestres de 1896-97, se sacán á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nº. 3.—Débito 11.55 pesetas.— Salvador Altés Joanpere.—Una pieza de tierra partida Forn del Guix, 1.373 pesetas 33 céntimos.

Nº. 7.—Débito 16.25 pesetas.— Jacinto Borrás Llort.—Una pieza de tierra partida Canals, 333.33 pesetas.

Nº. 12.—Débito 6.67 pesetas.— Y una casa en este pueblo y calle del Pou, sin número; 166.67 pesetas.

Nº. 12.—Débito 110.25 pesetas.— Juan Bonet Vendrell.—Una pieza de tierra partida Cap del Pou, 600 ptas.

Otra pieza de tierra partida Avellaná, 346.63 pesetas.

Nº. 21.—Débito 32.73 pesetas.— José Llorí Faxes.—Una pieza de tierra partida Aygüeta, 240 pesetas.

Nº. 46.—Débito 7.20 pesetas.— Esteban Rius Sentís.—Una pieza de tierra partida Prades, 154.40 pesetas.

Nº. 61.—Débito 21.08 pesetas.— José Vergés Juanpere.—Una pieza de tierra partida Foradada, 174.67 ptas.

Nº. 64.—Débito 3.01 pesetas.— Francisco Abelló Casals.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 456.67 ptas.

Nº. 69.—Débito 6.25 pesetas.— Jaime Anglés.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 241.33 pesetas.

Nº. 72.—Débito 5.99 pesetas.— Herederos de José Camafont Rius.— Una pieza de tierra partida Plans, 196 pesetas.

Nº. 76.—Débito 4.78 pesetas.— Pablo Dalmau Venrell.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 146.67 ptas.

Nº. 81.—Débito 4.08 pesetas.— José Febré Miquel.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 104 pesetas.

Nº. 83.—Débito 3.56 pesetas.— José Fort Caballé.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 54.13 ps.

Nº. 84.—Débito 10.44 pesetas.— Miguel Fort Ferré.—Una pieza de tierra partida Plans de Capafons, 295.33 pesetas.

Nº. 85.—Débito 26.95 pesetas.— José Anglés Ramón.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 562 pesetas.

Nº. 86.—Débito 6.24 pesetas.— José Llaurodó Fort.—Una pieza de tierra partida Coll, 186.67 pesetas.

Nº. 87.—Débito 16.48 pesetas.— María Teresa Mariné Salvat, de Vilaplana.—Una pieza de tierra partida Solana, 388.67 pesetas.

Nº. 89.—Débito 5.43 pesetas.— Francisco Masip Ferré.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 192 pesetas.

Nº. 93.—Débito 3.56 pesetas.— Salvador Olivé Moragues.—Una pieza de tierra partida Vinarroig, 57.33 ptas.

Nº. 95.—Débito 19.45 pesetas.— Juan Pamies Rabascall, de Vilaplana.—Una pieza de tierra partida Pla de Musara, 440.40 pesetas.

Nº. 96.—Débito 10.72 pesetas.— Herederos de Juan Pedro.—Una pieza de tierra partida Vinarroig ó Mulla, 243.33 pesetas.

Nº. 98.—Débito 3.82 pesetas.— Ramón Pocurull Gota.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 29.07 pesetas.

Nº. 99.—Débito 2.01 pesetas.— Francisco Pocurull Mariné.—Una pieza de tierra partida Estret de Palau, 14.14 pesetas.

Nº. 100.—Débito 5.29 pesetas.— Francisco Pocurull Voltó.—Una pieza de tierra partida Serra Plana, 48 ptas.

Nº. 53.—Débito 6.59 pesetas.— Ramón Roig Ingles.—Una casa calle de la Cañada, sin número, 246.67 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el dia 19 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preventivas siguientes:

1.º Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.º Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.º Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.º Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la responsabilidad personal decretada por el M. L. S. Delegado de Hacienda contrarios individuos del Ayuntamiento y Junta parcial por no haber expedido certificación de fincas que respondieran de los débitos de rústica y urbana del año 1894-95.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Febrero 10 de Febrero de 1898.— Domingo Lamata.

Nº. 443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montmell

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto adicional del actual ejercicio económico, formado en cumplimiento del art. 144 de la citada ley.

Montmell 12 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Pedro Papiol.

—=—

Nº. 444

Dictaminadas por el Sr. Regidor

Sindico y fijadas definitivamente por

el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones ú observaciones que los interesados juzguen convenientes.

Montmell 12 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Pedro Papiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 445

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador Don José Garriga Robert contra D.ª Pilar Pons Garriga, en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad D. José María Valls y Pons, se saca por primera vez á pública subasta por el término de veinte días:

El crédito de treinta y tres mil cien pesetas que dicha señora D.ª Pilar Pons tiene contra la herencia de su hijo D. José María Valls y Pons, en virtud de la escritura de constitución de hipoteca autorizada por D. Jaime Ramón, Notario de la villa de Vendrell, a los dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, á la seguridad de cuyo crédito se hallan especialmente hipotecadas las fincas siguientes:

Primera. Una casa compuesta de planta baja, lagar y bodega, dos pisos y desván, sita en esta ciudad y calle de San Antonio, señalada de número sesenta y nueve.

Segunda. Otra casa compuesta de planta baja y un piso, sita en esta misma ciudad y calle de San Antonio, señalada de número cuarenta y cuatro.

Tercera. Otra casa compuesta de planta baja, dos pisos y desván, situada en esta misma ciudad y calle de San Antonio, número cuarenta y seis.

Cuarta. Un edificio compuesto de planta baja y tres pisos, destinado para fábrica de tejidos, sito en el pueblo de La Riba y calle llamada de la Fábrica, señalado con el número tres.

Quinta. Una casa compuesta de planta baja, un piso y desván, situada en esta propia ciudad y calle de Santa Ursula, señalada de número trece.

Sexta. Y una pieza de tierra viña y bosque, sita en el término de La Riba y partida denominada Bosqué, de extensión treinta jornales, cana de rey, ó sean diez y ocho hectáreas veinte centiáreas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo, á las diez de la mañana advirtiéndose; que los que quieran tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor nominal de dicho crédito, por ser el que sirve de tipo á la subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del referido crédito, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escritoría del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, con los cuales deberán conformarse, sin que les quede derecho alguno para exigir otra clase de títulos, según tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

—Enrique Zaldivar.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRESTAMOS

BALANCE GENERAL.—12. Enero

Desde 1.º de Enero a 31 Diciembre de 1897

ACTIVO

Pesetas Cs.

Caja, existencia en metálico 113.654.87

34.77

Sucursal del Banco de España. 837.699.32

1.º Enero 1897

Sobre la plaza... 3.887.326.17

Cartera... 143.634 { 3.887.326.17

En diferentes valores 2.905.992.85

Correspondentes deudores 68.587.58

Mobiliario 1.700.000

285.327.74

Casas de propiedad del Banco 1.785.366.95

1.º Enero 1897

Diversos deudores 3.727.100

3.727.100

Caja de efectos en depósito (nominales) 9.867.403.08

9.867.403.08

PASIVO

Capital social 1.000.000

Cuentas corrientes 438.250.17

Depósitos en efectivo 870.003.20

Caja de economías 1.939.113.45

45.883.91

Correspondentes acreedores 1.676.052.99

1.676.052.99

Fondo de reserva reglamentario 100.000

100.000

Ganancias y Beneficio líquido 70.639.79

70.639.79

Remanente del ejercicio anterior 359.57

359.57

Efectos depositados en garantía (nominales) 1.782.975

1.782.975

Efectos en depósito de custodia (id.) 1.944.125

1.944.125

1.º Enero 1897

Capital social 9.867.403.08

9.867.403.08

Cuentas corrientes 9.867.403.08

Depósitos en efectivo 9.867.403.08

Caja de economías 9.867.403.08

9.867.403.08

Correspondentes acreedores 9.867.403.08

Fondo de reserva reglamentario 9.867.403.08

9.867.403.08